



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia



DECRETO MUNICIPAL N° 07/2026  
SR. NAPOLEÓN FÉLIX YAHUASI MAMANI  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 7 que: *“La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible”*. Asimismo, señala en el artículo II parágrafo I que: *“La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”*.

Que, la Ley N° 031 establece en su artículo 5. que: *“Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 6. Autogobierno.- En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado; 9. Complementariedad.- El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías; 10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado; 14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos; 15. Lealtad Institucional.- El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias de nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas”*.

Que, la Ley N° 482 establece en su Artículo 7 que: *“Las Concejalas y los Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomará posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante la autoridad de la Jurisdicción Ordinaria más cercana al Municipio”*.

Que, el Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004 establece en su artículo I: *“El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal”*; concordante con el Artículo 4 de la misma norma, que señala: *“Transición municipal es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas”*.

Que, la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su artículo 42, Numeral 2. *“Establecer, reglamentar y administrar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente y eficaz cumplimiento de las tareas propias de la gestión municipal”*.

Que, el Informe CITE: GAMV/DJ/056/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Jurídica establece lo siguiente: Conforme los antecedentes adjuntos, el informe con CITE: GAMV/DAM/UT/NEM/O11/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, en mérito al fundamento técnico expuesto





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



precedente, se concluye que es viable aprobar el **Reglamento a la Ley Municipal N° 014/2026 "LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA"**, con el objetivo proceso de transición de la administración municipal de manera ordenada, responsable y transparente, de las autoridades salientes y a las nuevas autoridades electas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Por lo que es legalmente procedente aprobar el "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 014/2026 "LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA", " a través de un **Decreto Municipal**, al encontrarse ajustado a la normativa vigente, es reglamentariamente viable y no existe óbice legal para su prosecución.

Se recomienda la emisión del **DECRETO MUNICIPAL de APROBACIÓN DEL REGLAMENTO A LA LEY N° 014/2026 "LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA"**, para su consideración y respectiva aprobación conforme lo establecido por el Art. 26 numeral 4) de la Ley 482.

**POR TANTO:** El Alcalde Municipal de Viacha, conjuntamente con las y los Secretarios (as) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**DECRETA:**

**TRANSICIÓN INTEGRAL, ORDENADA, RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA PARA LA GESTIÓN 2026**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer el alcance y el procedimiento para ejecutar el proceso de Transición Transparente Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en el marco de la Ley Municipal N° 014/2026 "LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA".

**Artículo 2. (Ámbito de aplicación).** El presente Decreto se aplica a todas las unidades organizacionales del ejecutivo municipal, servidores públicos, empresa municipal, consultores individuales de línea y empresas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

**Artículo 3. (Marco legal).** El presente Decreto tiene como marco legal la Constitución Política del Estado, las disposiciones establecidas en la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 27931, de 20 de diciembre de 2004 y las disposiciones contenidas en la Ley Municipal N° 014/2026 "LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA".

**Artículo 4. (Fines).** El presente Decreto persigue diseñar un proceso de transición transparente municipal para lograr los siguientes fines:

- Establecer el proceso de transición municipal de forma ordenada y transparente de la administración municipal a las nuevas autoridades electas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- Establecer la conformación de comisión de transición.
- Procesar, facilitar y transferir información y documentación de la gestión municipal a las nuevas autoridades electas.

**Artículo 5. (Transición Transparente Municipal).** La transición de la administración municipal es un proceso administrativo obligatorio para el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante el cual las autoridades salientes transfieren la información, documentación y bienes, a las autoridades entrantes, asegurando mecanismos que permitan verificar que la información entregada sea íntegra y verás.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



**Artículo 6. (Actuaciones administrativas pendientes).** Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para el pronunciamiento del Alcalde y/o Concejo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con la descripción respectiva y transferidos en el estado que se encuentren, a las nuevas autoridades municipales a efectos de que estas tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

El corte administrativo es el 20 de abril del año en curso, a partir de esta fecha se limitarán los trámites administrativos a lo estrictamente necesario.

## CAPÍTULO II

### RESPONSABILIDADES

**Artículo 7. (Responsabilidades).** Los Secretarios Municipales, Directores, Sub Alcaldes, Jefes de Unidad, Responsables de Área, todo el personal y consultores individuales de línea en el marco de su competencia son responsables de:

- a. Precautelar, preservar, resguardar y cuidar la información y documentación municipal.
- b. Actuar con prontitud y eficiencia en la transferencia de la información y documentación a las nuevas autoridades municipales.
- c. Transferir información y documentación de la gestión administrativa municipal completa a las nuevas autoridades municipales.
- d. Informar procesos de cuidado y salvaguarda de los sistemas informáticos y equipos de computación que contienen información de naturaleza administrativa municipal.
- e. Entregar los bienes inmuebles, equipos u otros, en cumplimiento a las normas básicas del sistema de administración municipal.
- a) Cumplir con celeridad las instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva para el desarrollo de transición transparente municipal.
- b) Proveer información y documentación de respaldo con base a requerimiento de las y los miembros de la Comisión de Transición Transparente Municipal.
- c) Emitir y revisar según corresponda los contenidos de los informes de cierre y documentación de respaldo que se encuentran a su cargo.
- d) Realizar el relevamiento de la información y sistematización de la misma, para la elaboración del Informe de Cierre de Gestión el cual será presentado a la Comisión de Transición Transparente Municipal.
- e) Recopilar, organizar y verificar la información de la gestión municipal saliente para asegurar una transferencia completa y transparente a las nuevas autoridades. Sus funciones principales son:
  - ii. Preparar el informe de gestión
  - iii. Organizar la documentación de manera secuencial y por temas
  - iv. Salvaguardar los sistemas informáticos y activos fijos.
  - v. Asegurar que la transferencia de información sea precisa, completa y evitando errores.
- f) Las y los servidores públicos, sin importar su rango jerárquico, tienen la obligación de coadyuvar la labor de la Comisión de Transición con celeridad a través de la provisión de informes, información y documentación que les sea solicitada.

II. Durante el proceso de transición, el Gobierno Municipal se regirá por el procedimiento jurídico administrativo previsto en la Ley N° II78 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318- A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

## CAPÍTULO III

### NIVELES DE COORDINACION

**Artículo 8. (Niveles de coordinación).** I. Conforman el nivel de coordinación del ejecutivo municipal la Comisión de Transición Transparente Municipal.

II. El representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva presidirá la Comisión de Transición Transparente Municipal en el ejecutivo municipal.

**Artículo 9. (Comisión de Transición Transparente Municipal).** I. La Comisión de Transición Transparente Municipal estará compuesta por los siguientes Servidores Públicos:

- |                                  |                         |
|----------------------------------|-------------------------|
| 1. Secretario Municipal General  | Representante de la MAE |
| 2. Asesor de Despacho I          | Miembro de la Comisión  |
| 3. Director de Planificación     | Miembro de la Comisión  |
| 4. Director de Auditoría Interna | Miembro de la Comisión  |





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



5. Director Jurídico

Miembro de la Comisión

II. Los representantes de las organizaciones que ejercen control social en el municipio debidamente acreditados y con facultad de firma podrán ser parte de la Comisión de Transición Transparente Municipal, debiendo presentar ante órgano ejecutivo mediante nota la acreditación.

III. Las organizaciones de la sociedad civil acreditadas tendrán como responsabilidades:

- a) Acreditar a sus representantes para la Comisión de Transición ante el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.
- b) Participar, en calidad de veedores, de las actividades de la Comisión de Transición.

**Artículo 10. (Unidad de Transparencia).** I. La Unidad de transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha presidirá con el representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva la Comisión de Transición Transparente Municipal del ejecutivo municipal, no siendo limitante su participación en el órgano legislativo en el marco de su competencia.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCESO DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE Y SUS INSTANCIAS

**Artículo 11. (Fases del Proceso de Transición).** I. El proceso de Transición Transparente Municipal se estructura en las siguientes fases:

- a) **Fase de Preparación**, que corresponde al periodo previo a la transición y se orienta a la organización interna de las autoridades salientes del Gobierno Autónomo Municipal, así como a la coordinación institucional necesaria para disponer de información completa, actualizada y debidamente organizada.
  - I. La **elaboración de informes** para la transición será coordinada con la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
  - II. **Gestión documental**, en el marco de la responsabilidad funcionaria, cada responsable de las distintas unidades operativas/administrativas del Gobierno Autónomo Municipal, entendida esta como una instancia que genera información por la operativa que realiza, debe recopilar, verificar el estado de los mismos (archivos) y si corresponde actualizar o complementar la información generada, con la finalidad de generar informes de cierre de gestión para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial a las nuevas autoridades electas.
  - III. **Informe de Gestión** El informe de gestión se constituye en el documento oficial que detalla las actividades, resultados y avances del gobierno durante el período de cinco años. Este informe resume cómo se han cumplido los objetivos planteados, las acciones ejecutadas y las decisiones tomadas en beneficio de la Entidad Territorial, este informe debe ser presentado a la Comisión de Transición Transparente Municipal de la autoridad saliente **hasta el 30 de abril de 2026**
- b) **Fase de Desarrollo**, que se constituye en la etapa central del proceso, en la cual se efectúa el traspaso efectivo de la administración municipal y la verificación de la información proporcionada por las autoridades salientes.

- I. **Entrega de Documentos.** La comisión de transición entregará la información documentada (documentos) de la Entidad, a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, los servidores públicos con la debida anticipación, harán el inventario de la totalidad de los documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal.

La entrega de documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes se realizará de acuerdo a los formatos y matrices de la Guía de Transición Municipal emitida por el Viceministerio de Autonomías – Servicio Estatal de Autonomías.

- II. **Entrega de Bienes de la Entidad.** La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de por parte de las autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal, se registrará en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Manejo de Bienes y otros).
- III. La verificación de la entrega de documentos y bienes de la entidad por la Comisión de Transición Transparente Municipal entrante se realizará a partir del **20 al 30 de abril del año en curso.**





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



- c) Fase de Seguimiento y Cierre, que se orienta a asegurar la continuidad de la gestión pública, y la atención de observaciones emergentes del proceso de transición a cargo de las autoridades electas entrantes.

**Artículo 12. (Actividades de la Comisión de Transición).** La Comisión de Transición Transparente Municipal tendrá las siguientes actividades:

- Elaboración de una ruta crítica para el desarrollo de la fase de preparación documental.
- Revisión y verificación de los contenidos de los informes de cierre y documentación de respaldo presentados
- Solicitud de información y documentación complementaria a las y los Secretarios Municipales o cualquier servidor público del Gobierno Autónomo Municipal.
- Sistematización física y digital de todos los informes de cierre y documentación de respaldo del Gobierno Autónomo Municipal.
- Elaboración de un listado de los informes de cierre de gestión y documentación de respaldo para la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- La Comisión de Transición Transparente Municipal de la autoridad entrante acreditada mediante nota suscrita por la autoridad electa ante ejecutivo municipal verificarán la información, documentación y los bienes de la entidad.

**Artículo 13. (Acto formal de Traspaso).** I. La Máxima Autoridad Ejecutiva realizará la entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo a las nuevas autoridades electas en un acto formal de carácter público.

II. La entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial deberá realizarse una vez posesionada la nueva autoridad electa.

## CAPÍTULO V

### RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA

**Artículo 14. (Responsabilidad)** Toda autoridad electa saliente y servidor público que permanezca trabajando en el Gobierno Municipal o de igual forma estuviere saliendo de su fuente de trabajo, tiene la responsabilidad en la administración municipal, establecida en el art.7 del Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004.

**Artículo 15. (Incumplimiento).** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, que pretende garantizar la transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, será sancionado conforme a disposiciones legales vigentes.


Es dado en el despacho del Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
Guadalupe A. C. Blanca Quellar  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

  
Napoleon F. Yakuasi Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

  
Iny Miguel Cordero Coronel  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

  
Dr. Jofina Choque Mamani Ph.D.  
SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

  
Evelyn J. Chuqui  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRASPASO Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

